



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. 2248
Proceso : Divisorio
Demandante : Elsa Mireya Arias Cardona
Demandado : Sonia Gordillo Tamayo
Demandado : Héctor Elcias Gordillo Tamayo
Demandado : Raúl Marino Tamayo Gordillo
Radicación : 76-400-40-89-001-2017-00349-00

La Unión Valle, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En este asunto se allegó electrónicamente la providencia de fecha 16 de agosto de 2022, mediante la cual el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo confirmó en todas sus partes la decisión adoptada por el Juzgado en la diligencia de entrega llevada a cabo el pasado 16 de junio de 2022, en la cual se rechazó la oposición formulada por el señor Diego Bueno Gordillo por intermedio de apoderado judicial, en virtud de lo anterior se obedecerá y se estará a lo resuelto por el superior y se reprogramada la continuación de la audiencia suspendida el pasado 16 de junio, habida cuenta la decisión tomada por el superior y por la Sala Civil Familia del Honorable Tribunal Superior de Guadalupe de Buga de la acción constitucional que en primera instancia había tramitado el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago de fecha 14 de Julio de 2022 cuya magistrada ponente fue la Dra María Patricia Balanta Medina.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Obedézcase y estese a lo resuelto por el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo mediante providencia del 16 de agosto de 2022, por medio de la cual confirmó la decisión que rechazó la oposición la entrega realizada por el señor Diego Bueno Gordillo por intermedio de apoderado judicial.

Segundo: Reprogramar para continuar con la diligencia de entrega del bien inmueble rematado en este asunto ubicado en el Corregimiento de San Luis el día 21 de septiembre de 2022 a las 9 de la mañana la cual había sido suspendida el pasado 16 de junio de 2022, solicitando el acompañamiento necesario para brindar la seguridad al Despacho, por tanto por secretaria librar oficio a los habitantes del bien inmueble informándoles la fecha y hora de la continuación de la diligencia para que procedan con la entrega del bien inmueble que fue rematado en caso contrario serán lanzados por la fuerza pública para lo cual se librará el oficio respectivo tanto a la Policía Nacional, al Ejército Nacional de ser necesario e igualmente se solicitará el acompañamiento a la



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Secretaria de Gobierno Municipal, a la Inspección de Policía, a la personería municipal y al comisario de familia.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62365f28df0e79f44297cf7346600d501de7cd44224c65dc29e94972dd1586da**

Documento generado en 31/08/2022 02:24:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>